

UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
PARQUE TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (PTI) - INTENDENCIA MUNICIPAL DE  
MONTEVIDEO Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS**

En Montevideo, a los 22 días del mes de Diciembre de 2003, **POR UNA PARTE**: la Intendencia Municipal de Montevideo - Parque Tecnológico Industrial (en adelante "el PTI"), representada por el Intendente Arq. Mariano Arana y la Secretaria General Dra. María Julia Muñoz respectivamente con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante "la Facultad"), representada por el Rector de la Universidad de la República Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el presente convenio

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) La CAPIT, que funciona en el predio del establecimiento del ex-frigorífico de propiedad municipal, que fuera el Frigorífico del Cerro (EFCSA), actúa con el objetivo de recuperar y dinamizar la zona desde el punto de vista productivo, social y urbano fomentando la instalación de empresas en el Parque Industrial y Tecnológico (PTI), promoviendo asimismo el desarrollo de procesos tecnológicos innovadores en los emprendimientos.
- b) A fin de concretar tales objetivos resulta de importancia contar con el componente de investigación científica y valoración de actividades productivas que puede aportar la Facultad de Ciencias, de lo cual resultarán beneficios en el plano del desarrollo tecnológico para ambas instituciones y las empresas participantes del programa.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente convenio tiene como objetivo regular las actividades de cooperación inter-institucional tendientes a obtener una complementación de capacidades para la investigación científica innovadora y la generación de empleo de alta capacitación, que se lleven a cabo en el Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, (P.T.I. Cerro) mediante acuerdos especiales celebrados entre ambas Instituciones

**TERCERO: PLAZO**

La vigencia del presente convenio es de dos años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por períodos adicionales de un año, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con una antelación no inferior a los 90 días a la fecha de su vencimiento.

**CUARTO: OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

- Buscar una efectiva complementación de capacidades para la valorización de la investigación científica innovadora y la generación de empleo de alta capacitación
- Desarrollar y compartir plataformas tecnológicas



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

- Impulsar la creación de empresas, viabilizando proyectos y asesorando a emprendedores en aspectos de comercialización, propiedad intelectual y acceso a capital de riesgo
- Favorecer la investigación y el desarrollo de las temáticas vinculadas a los temas éticos, los aspectos jurídicos y el impacto social y ambiental de los emprendimientos.
- Colaborar en el diseño de estrategias de difusión pública del conocimiento científico y la innovación y la generación de un periodismo científico independiente vinculado a las temáticas objeto del convenio

#### **QUINTO: FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios de ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior estarán precisadas en Acuerdos Específicos que definirán las acciones a realizarse, mediante planes de trabajo que reflejarán las disposiciones y el espíritu del presente convenio.

#### **SEXTO: PLAN DE ACTIVIDADES ANUALES**

Las partes acordarán en un plazo de 30 días un plan de actividades anuales y/o constituirán una comisión que lo genere y ejecute.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad cuando correspondan, serán establecidas oportunamente en los convenios específicos a realizarse.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL (Derechos de Patentes)**

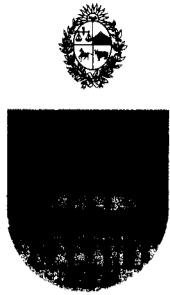
La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio, así como los beneficios económicos a que esta diera lugar, serán compartidos por las partes, de acuerdo a las normas vigentes, sin perjuicio del derecho moral de los autores de figurar como tales en las eventuales publicaciones que se realizaren.

#### **NOVENO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros, para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y/o proyectos relacionados con este convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

#### **DECIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente acuerdo, no son exclusivas y cada parte en forma independiente podrá realizar sus propias actividades o en acuerdo con terceras partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

#### **DECIMO PRIMERO: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos de cualquiera de las obligaciones impuestas por este contrato, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de ninguna de las partes.

#### **DECIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL**

La parte que constate incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, lo comunicará por escrito a la otra. Si transcurridos 60 días desde que fuera recibida la comunicación por medio fehaciente, la parte que hubiera incurrido en incumplimiento no lo remediará, podrá la otra rescindir unilateralmente el convenio.

#### **DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

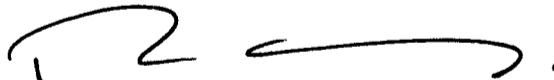
Atendiendo a la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente procurarán resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

#### **DECIMO CUARTO: NOTIFICACIONES**

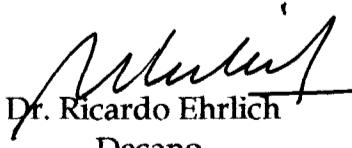
Toda comunicación entre las partes se realizará por escrito en los domicilios constituidos en la comparecencia.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Arq. Mariano Arana  
Intendente

  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector

  
Dra. María Julia Muñoz  
Secretaria General

  
Dr. Ricardo Ehrlich  
Decano